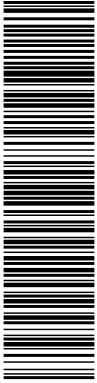


DOCUMENTO 901_PRESU_V_OTRA DOC INFORME ECONÓMICO FINANCIERO ART 168 1 g: 24_Informe económico financiero presupuesto 2022	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: FYLLQ-5SVKU-DF84S Fecha de emisión: 30 de Noviembre de 2022 a las 10:28:05 Página 1 de 13	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- DIRECTOR AREA DE HACIENDA del AYUNTAMIENTO DE COSLADA. Firmado 13/05/2022 09:38	ESTADO FIRMADO 13/05/2022 09:38



Avda. de la Constitución, 47
28821 COSLADA (Madrid)
Teléfono: 91 627 82 00
Fax: 91 627 83 83
<http://www.ayto-coslada.es>



Ref.: IT_723
2022/2/03.03.01.01/50_PM
Hacienda
JRS

INFORME

Asunto: INFORME ECONÓMICO FINANCIERO DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO DE COSLADA PARA EL EJERCICIO 2022.

ANTECEDENTES

I. El 10 de mayo de 2022 el Alcalde-Presidente ha dictado una Providencia ordenando la incoación del expediente administrativo para la elaboración de los presupuestos municipales del ejercicio 2022. El presente informe se emite, por tanto, en cumplimiento de dicha providencia.

NORMATIVA APLICABLE

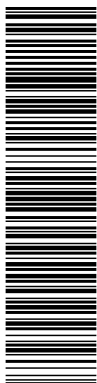
- Artículo 135 de la Constitución Española de 1978
- Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF)
- Real Decreto-legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (LHL).
- Real Decreto 500/1990 de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos (RP).

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO. - INTRODUCCIÓN.

El artículo 168 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante, LHL) enumera los documentos que deben unirse al Presupuesto de la Entidad Local. Entre ellos, la letra g) del punto 1. del mismo dispone que deberá elaborarse un informe económico-financiero en el que se expongan las bases utilizadas para la evaluación de los ingresos y de las operaciones de crédito previstas, la suficiencia de los créditos para atender al cumplimiento de las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento de los servicios y, por tanto, la efectiva nivelación del presupuesto. En relación con esta última cuestión —efectiva nivelación del presupuesto— es necesario, a mi juicio, mencionar, además, los cambios normativos operados desde 2011 y su incidencia a efectos de este informe.

DOCUMENTO 901_PRESU_V_OTRA DOC INFORME ECONÓMICO FINANCIERO ART 168 1 g: 24_Informe económico financiero presupuesto 2022	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: FYLLQ-5SVKU-DF84S Fecha de emisión: 30 de Noviembre de 2022 a las 10:28:05 Página 2 de 13	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- DIRECTOR AREA DE HACIENDA del AYUNTAMIENTO DE COSLADA. Firmado 13/05/2022 09:38	ESTADO FIRMADO 13/05/2022 09:38



Avda. de la Constitución, 47
28821 COSLADA (Madrid)
Teléfono: 91 627 82 00
Fax: 91 627 83 83
<http://www.ayto-coslada.es>



La reforma de la Constitución Española de 1978 efectuada el día 27 de septiembre de 2011 dio una nueva redacción al art. 135 de nuestra Carta Magna. En lo que aquí interesa, esta nueva redacción del artículo dispone:

- “1. Todas las Administraciones Públicas adecuarán sus actuaciones al principio de estabilidad presupuestaria.
2. El Estado y las Comunidades Autónomas no podrán incurrir en un déficit estructural que supere los márgenes establecidos, en su caso, por la Unión Europea para sus Estados Miembros. Una ley orgánica fijará el déficit estructural máximo permitido al Estado y a las Comunidades Autónomas, en relación con su producto interior bruto. Las Entidades Locales deberán presentar equilibrio presupuestario.
3. (...)”*

Nuestra Constitución, y en lo referente a las Entidades Locales, establece, por tanto, la obligatoriedad del equilibrio presupuestario, sin ningún margen ni ningún condicionamiento, a diferencia de lo establecido para el Estado y las Comunidades Autónomas.

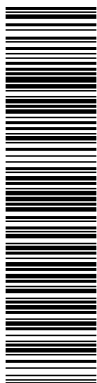
La reforma de este artículo 135 establecía, además, en el punto 1 de la Disposición Adicional Única, el mandato de desarrollar el contenido de este precepto a través de una Ley Orgánica antes del 30 de junio de 2012. En cumplimiento de este mandato se publicó la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Esta Ley Orgánica citada dispone, en su artículo 1, que *“constituye el objeto de la presente Ley el establecimiento de los principios rectores, que vinculan a todos los poderes públicos, a los que deberá adecuarse la política presupuestaria del sector público orientada a la estabilidad presupuestaria y la sostenibilidad financiera, como garantía del crecimiento económico sostenido y la creación de empleo, en desarrollo del artículo 135 de la Constitución Española”*. En su artículo 2 establece la aplicación de esta ley a las Corporaciones Locales, definiendo en los artículos 3 y 4 los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera. Así, el art. 3.1 determina que *“la elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de los distintos sujetos comprendidos en el ámbito de aplicación de esta Ley se realizará en un marco de estabilidad presupuestaria, coherente con la normativa europea”*. El punto 2 de este artículo añade la definición de estabilidad presupuestaria diciendo que *“se entenderá por estabilidad presupuestaria de las Administraciones Públicas la situación de equilibrio o superávit estructural”*.

El artículo 4 regula el principio de sostenibilidad financiera diciendo que *“las actuaciones de las Administraciones Públicas y demás sujetos comprendidos en el ámbito de aplicación de esta Ley estarán sujetas al principio de sostenibilidad financiera”*, definiendo éste del siguiente modo: *“Se entenderá por sostenibilidad financiera la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit y deuda pública, conforme a lo establecido en esta ley y en la normativa europea”*.

Del mismo modo, es, a mi juicio, necesario mencionar lo dispuesto en el art. 5 de la misma norma, que establece que la elaboración de los Presupuestos de las Administraciones Públicas y

DOCUMENTO 901_PRESU_V_OTRA DOC INFORME ECONÓMICO FINANCIERO ART 168 1 g: 24_Informe económico financiero presupuesto 2022	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: FYLLQ-5SVKU-DF84S Fecha de emisión: 30 de Noviembre de 2022 a las 10:28:05 Página 3 de 13	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- DIRECTOR AREA DE HACIENDA del AYUNTAMIENTO DE COSLADA. Firmado 13/05/2022 09:38	ESTADO FIRMADO 13/05/2022 09:38



Avda. de la Constitución, 47
28821 COSLADA (Madrid)
Teléfono: 91 627 82 00
Fax: 91 627 83 83
<http://www.ayto-coslada.es>



demás sujetos comprendidos en el ámbito de aplicación de esta ley se encuadrará en un marco presupuestario a medio plazo, compatible con el principio de anualidad por el que se rigen la aprobación y ejecución de los Presupuestos, de conformidad con la normativa europea.

Por tanto, la estabilidad presupuestaria —entendida como situación de equilibrio o superávit estructural—, la sostenibilidad financiera —entendida como la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros— y el marco presupuestario a medio plazo son elementos esenciales de la presupuestación de las Entidades locales, habiendo profundizado y sobrepasado el legislador —constitucional y ordinario— el mero principio de “*efectiva nivelación del presupuesto*” contenido en el artículo 168 de LHL.

Además de todo lo anterior, el presente presupuesto debe aprobarse en una situación económica no exenta todavía de dificultades como consecuencia de la pandemia originada por el COVID-19, lo que ha provocado, entre otras cosas, la aprobación de numerosa normativa, tanto con rango de ley como reglamentaria, que ha afectado al marco normativo presupuestario de las Administraciones públicas en España. Así, y en lo que interesa a este informe, el Consejo de Ministros en su sesión de 6 de octubre de 2020 adoptó el siguiente acuerdo en relación con las reglas fiscales:

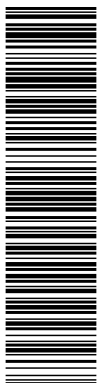
- “*Solicitar del Congreso de los Diputados la apreciación de que en España estamos sufriendo una pandemia, lo que supone una situación de emergencia extraordinaria que se ajusta a lo dispuesto en el artículo 135.4 de la Constitución y en el artículo 11.3 de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera*”.
- “*Quedan suspendidos el Acuerdo de Consejo de Ministros de 11 de febrero de 2020 por el que se adecúan los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública para el conjunto de Administraciones Públicas y de cada uno de sus subsectores para el año 2020 para su remisión a las Cortes Generales, y se fija el límite de gasto no financiero del presupuesto del Estado para 2020, así como el Acuerdo de Consejo de Ministros de 11 de febrero de 2020 por el que se fijan los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública para el conjunto de Administraciones Públicas y de cada uno de sus subsectores para el periodo 2021-2023 para su remisión a las Cortes Generales, y el límite de gasto no financiero del presupuesto del Estado para 2021.*”

La interpretación que el Ministerio de Hacienda ha realizado —a través de la Secretaría de Estado de Hacienda y, más concretamente, de la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local— sobre las consecuencias de la suspensión de las denominadas “Reglas fiscales en 2020 y 2021” en relación con las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales es la siguiente¹:

“*En cuanto a los objetivos de estabilidad y de deuda pública, y la regla de gasto, aprobados por el Gobierno el 11 de febrero de 2020 son inaplicables al aprobar éste su suspensión. En todo caso el Gobierno ha trasladado, sin ser obligatorios, los niveles y tasas de referencia del déficit a considerar en 2020 y 2021 por las Administraciones Territoriales para el funcionamiento ordinario de las mismas.*”

¹ https://www.hacienda.gob.es/CDI/Estabilidad%20Presupuestaria/FAQ_SUSPENSI%C3%93N_DE_REGLAS_FISCALES.pdf

DOCUMENTO 901_PRESU_V_OTRA DOC INFORME ECONÓMICO FINANCIERO ART 168 1 g: 24_Informe económico financiero presupuesto 2022	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: FYLLQ-5SVKU-DF84S Fecha de emisión: 30 de Noviembre de 2022 a las 10:28:05 Página 4 de 13	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- DIRECTOR AREA DE HACIENDA del AYUNTAMIENTO DE COSLADA. Firmado 13/05/2022 09:38	ESTADO FIRMADO 13/05/2022 09:38



Avda. de la Constitución, 47
28821 COSLADA (Madrid)
Teléfono: 91 627 82 00
Fax: 91 627 83 83
<http://www.ayto-coslada.es>



Por lo que se refiere a la suspensión de las reglas fiscales, el Congreso de los Diputados en su sesión de 20 de octubre de 2020 ha apreciado, por mayoría absoluta de sus miembros, que se da una situación de emergencia extraordinaria que motiva la suspensión de las reglas fiscales, requisito que establece el artículo 11.3 de la LOEPSF.

Con carácter más general, en tanto se refiere al conjunto del Estado, el artículo 135.4 de la Constitución dispone que “Los límites de déficit estructural y de volumen de deuda pública sólo podrán superarse en caso de catástrofes naturales, recesión económica o situaciones de emergencia extraordinaria que escapen al control del Estado y perjudiquen considerablemente la situación financiera o la sostenibilidad económica o social del Estado, apreciadas por la mayoría absoluta de los miembros del Congreso de los Diputados.

Por lo tanto, desde el 20 de octubre de 2020, quedaron suspendidas las reglas fiscales para 2020 y 2021.”

La supresión de estas reglas fiscales para las medidas correctivas y coercitivas previstas en la LOEPSF implican, según el Ministerio, que: “Al suspenderse las reglas fiscales no resultan de aplicación las medidas correctivas y coercitivas que establece la LOEPSF ni en 2020 ni en 2021, ni en referencia a 2020 y a 2021, salvo las medidas automáticas de corrección previstas en el artículo 20 de la LOEPSF.

En consecuencia, en 2020 no se aplicarán aquellas medidas en relación con incumplimientos en 2019 de reglas fiscales constatados con las liquidaciones de presupuestos, o con los estados contables del cierre del ejercicio. En 2021 y 2022, tampoco se aplicarán en relación con los resultados de las liquidaciones de 2020 y 2021, respectivamente.

Por ello, en esos años, no se exigirá la presentación de planes económico-financieros ni su aprobación ni se aplicarán medidas como la adopción de acuerdos de no disponibilidad de créditos con origen en aspectos relativos a la presentación o aprobación de dichos planes o al cumplimiento de las reglas.

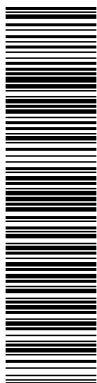
En cuanto a los planes económico-financieros aprobados con anterioridad a la suspensión de las reglas fiscales por incumplimientos de las mismas producidos en 2018 y 2019 no serán objeto de seguimiento ni los incumplimientos de dichos planes podrán dar lugar a las medidas coercitivas del artículo 25 de la LOEPSF o de cumplimiento forzoso del artículo 26 de esta misma norma. No se requerirá acuerdo expreso del Plenario sobre la suspensión del Plan Económico-Financiero

Del mismo modo, se considerarán superados los planes aprobados, así como la pérdida de vigencia de los acuerdos de no disponibilidad (AND) a que hubiere lugar por incumplimientos en la liquidación de 2019 o incumplimientos de los planes económico-financieros, pudiendo estos AND, en consecuencia, ser revocados. “

Por último, y en cuanto a la incidencia de esta suspensión de las reglas fiscales en los presupuestos de 2021, el Ministerio considera que: “Los presupuestos de las CCAA de 2021 podrán tomar como referencia la tasa de déficit fijada por el Gobierno (1,1% tras asumir el Estado una transferencia en favor de las CCAA para dicho año de 13.486 millones de euros), si bien dicha referencia no es obligatoria.

Los presupuestos de las EELL consolidados de 2021 podrán presentar una situación de déficit de hasta el 0,1% del PIB, en términos de contabilidad nacional, aunque la de equilibrio presupuestario debería ser la situación deseable.

DOCUMENTO 901_PRESU_V_OTRA DOC INFORME ECONÓMICO FINANCIERO ART 168 1 g: 24_Informe económico financiero presupuesto 2022	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: FYLLQ-5SVKU-DF84S Fecha de emisión: 30 de Noviembre de 2022 a las 10:28:05 Página 5 de 13	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- DIRECTOR AREA DE HACIENDA del AYUNTAMIENTO DE COSLADA. Firmado 13/05/2022 09:38	ESTADO FIRMADO 13/05/2022 09:38



Avda. de la Constitución, 47
28821 COSLADA (Madrid)
Teléfono: 91 627 82 00
Fax: 91 627 83 83
<http://www.ayto-coslada.es>



Sin embargo, sigue siendo de aplicación el régimen presupuestario del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales en su totalidad, y, concretamente, el principio de equilibrio presupuestario (con criterio presupuestario) que esta contiene en su artículo 165.4, de modo que “cada uno de los presupuestos que se integran en el presupuesto general deberá aprobarse sin déficit inicial (la negrilla es mía).

En cuanto a los proyectos de presupuestos de EELL que están sujetas a la condicionalidad de ser informados por el Ministerio de Hacienda, con carácter preceptivo y vinculante, en relación con los del año 2021, se seguirá el mismo criterio anterior y se mantendrá la aplicación de la condicionalidad fiscal que se define en el Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre.”

Posteriormente, el Consejo de Ministros de 27 de julio de 2021 acordó el mantenimiento de la suspensión de las reglas fiscales para 2022, siendo ratificado por segunda vez por el Congreso de los Diputados en su sesión celebrada el 13 de septiembre de 2021.

En cumplimiento, por tanto, de la previsión legal contenida en el art. 168 LHL y a la vista de lo dispuesto en el artículo 135 de la Constitución Española y los artículos 3 y 4 de la Ley Orgánica 2/2012, y de acuerdo con la providencia del Alcalde antes citada, se realiza el presente informe.

SEGUNDO. - INGRESOS.

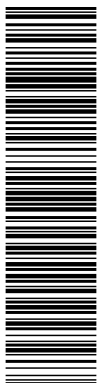
Como en años anteriores, este documento pretende presentar los datos de ingresos y gastos —previsiones iniciales— del Ayuntamiento de Coslada en términos absolutos, tal y como se contemplan en el proyecto de presupuesto para 2022 y hacer una comparación, en términos relativos, con los datos de las previsiones iniciales del presupuesto del ejercicio anterior —año 2021—, además de explicar los criterios de evaluación de los ingresos y su suficiencia para atender a las obligaciones legalmente exigibles.

Antes de comenzar a tratar los datos relativos a los ingresos del proyecto de presupuesto para 2022 y su comparación con las previsiones iniciales del presupuesto actualmente vigente creo imprescindible realizar las siguientes precisiones.

En general, las previsiones de ingresos para 2022 y que se contienen en el proyecto de presupuesto al que se refiere este informe provienen de tres grandes grupos o tipos de ingresos; a saber:

a) Ingresos tributarios ligados al capital o a la actividad económica, diferente de la actividad urbanística, así como el resto de ingresos de derecho público como sanciones tributarias, medioambientales, de tráfico, etc. Para este gran grupo y a los efectos de su cálculo, se ha tenido en cuenta, fundamentalmente, los datos y circunstancias relevantes siguientes: en primer lugar, las previsiones del Estado en cuanto a los tributos cedidos; en segundo lugar, los derechos liquidados durante el año 2021 y, en tercer lugar, la situación económica actual.

DOCUMENTO 901_PRESU_V_OTRA DOC INFORME ECONÓMICO FINANCIERO ART 168 1 g: 24_Informe económico financiero presupuesto 2022	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: FYLLQ-5SVKU-DF84S Fecha de emisión: 30 de Noviembre de 2022 a las 10:28:05 Página 6 de 13	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- DIRECTOR AREA DE HACIENDA del AYUNTAMIENTO DE COSLADA. Firmado 13/05/2022 09:38	ESTADO FIRMADO 13/05/2022 09:38



Avda. de la Constitución, 47
28821 COSLADA (Madrid)
Teléfono: 91 627 82 00
Fax: 91 627 83 83
<http://www.ayto-coslada.es>



b) Ingresos tributarios y no tributarios de carácter urbanístico (fundamentalmente, ICIO, Tasas urbanísticas). Este grupo está calculado, básicamente, conforme a los derechos reconocidos en 2021 y la previsión prudente de la evolución económica, teniendo en cuenta la situación económica actual.

c) Subvenciones corrientes, provenientes tanto del Estado como de la Comunidad Autónoma. En este caso, las previsiones iniciales de ingreso para 2022 provienen, básicamente, de la participación en los ingresos del Estado, en sus diferentes conceptos (fondo complementario de financiación, compensación por pérdida de recaudación en IAE, etc.), contabilizada en el subconcepto de ingreso 42010 así como del resto del artículo 42 y de los diferentes acuerdos y convenios suscritos por esta entidad local con la Comunidad de Madrid. En el primer caso, los importes previstos provienen de la información que consta en este Ayuntamiento suministrada por el Ministerio de Hacienda relativa a los presupuestos para 2022 por la Secretaria General de Financiación Autonómica Local, Inés Olóndriz de Moragas, suscrita el 18 de octubre de 2021, y en el segundo, de los datos remitidos a esta Concejalía de Hacienda por los diferentes servicios de las Concejalías que gestionan las citadas subvenciones. En este aspecto se ha tenido en cuenta también el importe de la subvención de la Comunidad de Madrid correspondiente a la ESICAM179 (Estrategia de Seguridad Integral en la Comunidad de Madrid, antigua BESCAM), de acuerdo con los criterios del Acuerdo de 29 de diciembre de 2022, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid (BOCM de 30 de diciembre de 2020, nº 317, pág. 67). Por último, es conveniente hacer también una mención a la presupuestación del subconcepto 45087 por importe de 362.281,20 € correspondiente a la Subvención PIR gasto corriente 2012-2026, que ha sido presupuestada según el Acuerdo de 20 de octubre de 2021, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Plan de Actuación del Programa de Inversión Regional de la Comunidad de Madrid para el período 2022-2026 (BOCM 22/10/2021, núm. 252, pág. 13).

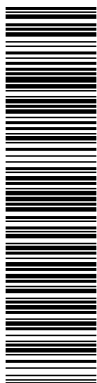
Además de todo lo anterior, se ha tenido en cuenta, también, la situación que todavía arrastramos derivada del COVID-19, el aumento de la inflación, la incertidumbre que supone la actual crisis energética y la invasión de Ucrania, en cuanto al encarecimiento general de los precios energéticos y de otros productos.

La previsión inicial total de ingresos para 2022 asciende a 76.385.717,95 €, lo que supone un incremento del 8,38 % con relación a la previsión inicial de ingresos del ejercicio anterior.

Los ingresos corrientes se elevan a 74.658.217,95 € y los de capital a 1.727.500,00 €, suponiendo un incremento con relación al ejercicio anterior del 7,79 % en los corrientes, todo ello, comparando previsiones iniciales de ambos ejercicios. En el caso de los ingresos de capital, suponen un incremento del 41,99 % en relación con las previsiones iniciales del ejercicio anterior, como consecuencia del incremento en la previsión de ventas de plazas de garaje, con relación a la contenida en 2021.

2.1. Ingresos corrientes.

Las previsiones iniciales de ingresos corrientes, como ya se ha indicado, ascienden a 74.658.217,95 € suponiendo un incremento con relación al mismo dato del ejercicio anterior del 7,79 %.



Avda. de la Constitución, 47
28821 COSLADA (Madrid)
Teléfono: 91 627 82 00
Fax: 91 627 83 83
<http://www.ayto-coslada.es>



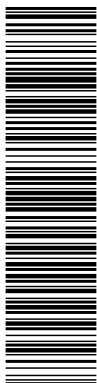
Este incremento en el ingreso corriente responde, básicamente, al aumento de las transferencias corrientes del Estado, tanto la cesión de impuestos como el fondo de financiación.

Si analizamos y comparamos de modo conjunto estos ingresos de 2022 con las previsiones de 2021 podemos ver lo siguiente:

COMPARATIVA INGRESOS INICIALES			
INGRESOS			
	2021	2022	Variación %
Ingresos corrientes			
Cap 1	33.864.684,00	34.461.540,00	1,76
Cap 2	2.801.781,15	3.689.430,00	31,68
Cap 3	8.333.797,82	9.013.836,47	8,16
Cap 4	23.273.847,89	26.503.110,98	13,88
Cap 5	990.300,50	990.300,50	0,00
Totales Corr.	69.264.411,36	74.658.217,95	7,79

Los ingresos corrientes del Capítulo 1, de acuerdo con el cuadro anterior, sufren un ligero incremento en 2022, en relación con lo previsto en el ejercicio 2021, del 1,76 %, comparando previsiones iniciales de ambos ejercicios, fruto, fundamentalmente, del aumento de la previsión de ingresos provenientes del Impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana, de acuerdo con los derechos realmente liquidados en 2021.

De los ingresos de este capítulo, el más importante desde el punto de vista cuantitativo es el Impuesto sobre Bienes Inmuebles (en adelante, IBI), que supondrá, previsiblemente, una cantidad de 22.400 miles de €, frente a algo más de 22.390 miles de € de derechos netos liquidados en 2021, según información de la contabilidad a 10 de mayo de 2022. Es decir, se prevé liquidar este año una cantidad similar al pasado año 2021. Con respecto al Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica (en adelante, IVTM), se prevé una liquidación en 2022 de 5.050 miles de €, de acuerdo con los derechos efectivamente liquidados a fecha de este informe —4.948 miles de €—, esperando un ligero repunte en las matriculaciones de los vehículos, después de unos meses de fuerte descenso. El tercero de los ingresos corrientes sobre el capital —el Impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana o IIVTNU, antiguamente conocida como Plusvalía— experimenta un ligero incremento en la previsión de los derechos a liquidar en relación a lo ejecutado en el año 2021; en concreto, pasa de los 2.920 de € de derechos liquidados durante 2021 a las previsiones actuales de 2.300 miles de €. Si la comparación la realizamos con las previsiones iniciales del 2021 —1.855 miles €— con las previsiones iniciales de 2022 —2.300 miles de €—, la razón de este incremento la



Avda. de la Constitución, 47
28821 COSLADA (Madrid)
Teléfono: 91 627 82 00
Fax: 91 627 83 83
<http://www.ayto-coslada.es>



encontramos, fundamentalmente, en la publicación del nuevo marco legal como consecuencia de la última sentencia del TC —Real Decreto-ley 26/2021 de 8 de noviembre— y la adaptación de nuestra ordenanza municipal a dicha normativa, además del incremento que se está produciendo en la transmisión de los inmuebles. En cuanto a los ingresos ligados a la actividad económica, el IAE experimenta un ligero incremento en las previsiones de ingreso, teniendo en cuenta los derechos reconocidos durante 2021.

Si analizamos los derechos reconocidos netos del ejercicio 2021 con las previsiones de ingreso para el año 2022 se observan los siguientes datos:

	Descripción	Derechos 2021	Previsión 2022	Variación
10000	CESION I.R.P.F.	1.684.464,45	1.781.540,00	5,76
11300	I. BIENES INMUEBLES	22.390.989,59	22.400.000,00	0,04
11500	I. VEHÍCULOS	4.948.145,98	5.055.000,00	2,16
11600	I.I.VALOR TERRENOS	2.329.375,97	2.300.000,00	-1,26
13000	IAE EMPRESARIALES	2.920.529,46	2.925.000,00	0,15
	TOTAL CAPITULO I	34.273.505,45	34.461.540,00	0,55

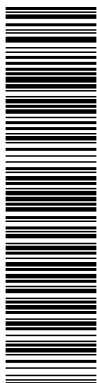
Es decir, se ha efectuado una presupuestación prudente en estos conceptos basada fundamentalmente en los derechos reconocidos netos del ejercicio 2021, con las modulaciones indicadas anteriormente para cada uno de ellos.

El Capítulo 2 ha pasado de 2.801.781,15 € de previsión inicial para 2021 a los actuales 3.689.430,00 € de 2021. Este importante incremento —de algo más de 887 miles de € y que en porcentaje supone un 31,68 €— es consecuencia, básicamente, del aumento en la cesión de los tributos del Estado por diferentes conceptos (fundamentalmente, IVA e impuestos sobre hidrocarburos) y que supone unos 423 miles de € y del aumento del ICIO, que incrementa en 425 miles de €. En relación con este último, por este impuesto se ha liquidado en 2018, 2019, 2020 y 2021 las cantidades de 666 miles de €, 1.186 miles de €, 997 miles de € y 1.525 miles de €, respectivamente, siendo la previsión para 2022 de 1.025 miles de €, cantidad inferior a la media de los cuatro últimos años, que asciende a 1.093 miles de €. Esta previsión de ingresos inferior a la media viene motivada por la variabilidad de este ingreso, de la necesaria prudencia a la hora de cuantificar su importe y de la incertidumbre que todavía pesa por la situación económica debido al COVID-19, con el añadido de la crisis derivada de los acontecimientos nacionales e internacionales antes citados.

El Capítulo 3 ha pasado de 8.333.797,82 € de previsión inicial del 2021 a los actuales 9.013.836,47 € del proyecto de presupuesto para 2022. En este caso, se produce un incremento del 8,16 %.

La presupuestación de este capítulo está realizada ajustando lo máximo posible, y teniendo en cuenta la consideración de cada ingreso, a los derechos reconocidos netos del año 2021, salvo en aquellos todavía afectados por la situación de COVID 19, en cuyo caso se han referenciado al último ejercicio “normal” antes de esta incidencia y que es el año 2019. Esto es así porque los ingresos provenientes de actividades prestadas por el Ayuntamiento en el año 2021 (talleres, actividades

DOCUMENTO 901_PRESU_V_OTRA DOC INFORME ECONÓMICO FINANCIERO ART 168 1 g: 24_Informe económico financiero presupuesto 2022	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: FYLLQ-5SVKU-DF84S Fecha de emisión: 30 de Noviembre de 2022 a las 10:28:05 Página 9 de 13	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- DIRECTOR AREA DE HACIENDA del AYUNTAMIENTO DE COSLADA. Firmado 13/05/2022 09:38	ESTADO FIRMADO 13/05/2022 09:38



Avda. de la Constitución, 47
28821 COSLADA (Madrid)
Teléfono: 91 627 82 00
Fax: 91 627 83 83
<http://www.ayto-coslada.es>



deportivas, etc.) y otros ingresos ligados a la actividad económica (ocupaciones de dominio público, etc.) se han visto reducidas, en algunos casos, drásticamente, como consecuencia de la suspensión o reducción de aforos de actividades municipales por el COVID-19 o de cierre de negocios; los ingresos previstos para 2022 han “recuperado”, al menos parcialmente, los importes liquidados del último año sin incidencia de ningún tipo, aunque la evolución de la situación económica derivada de la situación provocada por la pandemia nos obligarán, como institución, a vigilar durante el ejercicio 2022 el desarrollo de estos ingresos y, en caso de que no se produjeran, deberán necesaria y obligatoriamente reducirse durante este mismo año gastos en una cuantía similar para equilibrar el presupuesto y evitar una posible liquidación negativa a final del ejercicio.

El Capítulo 4 ha pasado de los 23.273.847,89 € de las previsiones iniciales del presupuesto de 2021 a los actuales 26.503.110,98 € del proyecto de presupuesto de 2022. En términos porcentuales supone un incremento del 13,88 %. Dentro de este capítulo, el mayor ingreso lo compone el subconcepto 42010 correspondiente al Fondo Complementario de Financiación y, en general, artículo 42 correspondiente a las transferencias del Estado, que supone un incremento de algo más de 3.300 miles €. Este ingreso está presupuestado para 2022 en base a las previsiones disponibles del Ministerio de Hacienda en los términos ya citados con anterioridad. El resto de los ingresos — básicamente, transferencias corrientes de la Comunidad Autónoma— han sido presupuestados según sus respectivos acuerdos y convenios para este año 2022, manteniéndose, en general, las cantidades para este año en términos totales parecidas a las del ejercicio 2021.

Esta previsión de ingresos que ha efectuado el Estado, tanto la comprendida en el Capítulo 4 como en las cesiones de tributos presupuestadas en el Capítulo 1 suponen un notabilísimo incremento en relación a lo transferido en 2021, por lo que esta Administración deberá prever, en los años próximos, una posible devolución a realizar, si las previsiones estatales de recaudación no se cumplen en los términos indicados, tal y como ocurrió con las liquidaciones de los Presupuestos Generales del Estado para los años 2008 y 2009, que hemos terminado de devolver en el año 2021.

El Capítulo 5 asciende a la cantidad de 990.300,50 € de previsión inicial en el presupuesto de 2022, mismo importe que se presupuestó en 2021, al no haber sufrido variación alguna los ingresos recogidos en este capítulo en 2021.

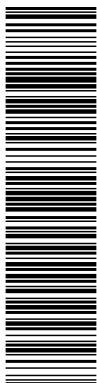
En suma, la previsión inicial de ingresos corrientes para 2022 incrementa un 7,79 % en relación a la misma previsión del ejercicio de 2021.

2.2. Ingresos de capital.

Los ingresos de capital ascenderán, previsiblemente en 2022, a 1.727.500,00 €.

El Capítulo 6 contempla la previsión de unos ingresos de 1.647.500,00 €. En este importe se incluyen las previsiones por la venta de plazas de garaje propiedad municipal y de acuerdo con el precio de mercado establecido por los servicios técnicos urbanísticos municipales, según informe técnico de fecha 13 de mayo de 2022 que señala el precio previsible individual de cada plaza.

DOCUMENTO 901_PRESU_V_OTRA DOC INFORME ECONÓMICO FINANCIERO ART 168 1 g: 24_Informe económico financiero presupuesto 2022	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: FYLLQ-5SVKU-DF84S Fecha de emisión: 30 de Noviembre de 2022 a las 10:28:05 Página 10 de 13	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- DIRECTOR AREA DE HACIENDA del AYUNTAMIENTO DE COSLADA. Firmado 13/05/2022 09:38	ESTADO FIRMADO 13/05/2022 09:38



Avda. de la Constitución, 47
28821 COSLADA (Madrid)
Teléfono: 91 627 82 00
Fax: 91 627 83 83
<http://www.ayto-coslada.es>



Para este ejercicio, no está previsto recibir cantidad alguna de dinero contabilizable en el Capítulo 7, por lo que las previsiones iniciales del mismo ascienden a 0,00 €.

El Capítulo 8 tiene una previsión de ingreso de 80.000,00 €, correspondiente al reintegro de préstamos otorgados a los empleados municipales en el marco del Fondo Social.

El Capítulo 9 no tiene previsto ingreso alguno, puesto que no se prevé la solicitud de ningún préstamo bancario para financiación de inversiones.

TERCERO. - GASTOS.

La previsión inicial de gastos para 2022 asciende a 76.385.717,95 €, lo que supone un incremento del 8,60 % con relación a las previsiones iniciales del ejercicio 2021.

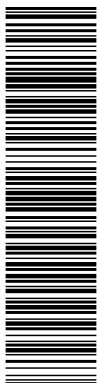
3.1. Gastos corrientes.

Los gastos que deben financiarse con ingreso corriente, es decir, los gastos corrientes (entendiendo por tales los gastos consignados en los capítulos a 1 a 5, y en el capítulo 9)— ascienden a 74.658.217,95 € lo que supone un incremento del 8,55 % en relación con el ejercicio anterior.

El Capítulo 1 asciende a 38.237.904,27 €. Este importe supone un incremento del 7,97 % en relación con las previsiones iniciales del ejercicio 2021. Los datos pormenorizados de este capítulo, así como sus importes, constan en la documentación remitida por el Departamento de Personal y que obra en el expediente de aprobación de estos presupuestos de 2022. Los aspectos más significativos de esta cantidad global son, a mi juicio, dos; por un lado, se contienen y consignan las cantidades necesarias para abordar el incremento salarial a los empleados públicos realizado en 2022 en la normativa estatal y, por otro lado, se han contemplado una serie de plazas de nueva creación, tal y como consta en la documentación citada.

El Capítulo 2 asciende a 30.379.282,84 €. Este importe supone un incremento del 13,06 % en relación con las previsiones iniciales del ejercicio 2021. Este capítulo recoge las múltiples aplicaciones correspondiente a los diversos gastos —suministros, asistencias técnicas, servicios, contratos diversos, mantenimientos, cumplimientos de sentencias, conservaciones, adquisición de materiales fungibles, arrendamientos de equipos, arrendamientos de inmuebles, etc.— a los que tiene que hacer frente el Ayuntamiento para mantener y prestar los múltiples servicios que ofrece la organización municipal. Sus respectivos importes han sido calculados teniendo en cuenta los compromisos y obligaciones derivadas de los diferentes contratos vigentes y, en los casos que así lo requieren, se ha calculado el coste del incremento del IPC o índice aplicable correspondiente. En todos aquellos gastos no jurídicamente comprometidos en este momento, pero absolutamente necesarios a lo largo del ejercicio —básicamente, los suministros de luz, agua, teléfono, comunicaciones, publicaciones en boletines oficiales, etc.— se ha efectuado su cálculo de acuerdo a las obligaciones realmente comprometidas en el ejercicio 2021 —o en el ejercicio 2019 o 2020, si la ejecución del gasto el año pasado se ha visto disminuida por el COVID-19— con un previsible incremento, en algunos casos, que permita asumir el incremento derivado del IPC o índice aplicable

DOCUMENTO 901_PRESU_V_OTRA DOC INFORME ECONÓMICO FINANCIERO ART 168 1 g: 24_Informe económico financiero presupuesto 2022	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: FYLLQ-5SVKU-DF84S Fecha de emisión: 30 de Noviembre de 2022 a las 10:28:05 Página 11 de 13	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- DIRECTOR AREA DE HACIENDA del AYUNTAMIENTO DE COSLADA. Firmado 13/05/2022 09:38	ESTADO FIRMADO 13/05/2022 09:38



Avda. de la Constitución, 47
28821 COSLADA (Madrid)
Teléfono: 91 627 82 00
Fax: 91 627 83 83
<http://www.ayto-coslada.es>



y de los posibles aumentos de consumo y del incremento de las tarifas o coste de los mismos. En algunos casos, y si la aplicación de gasto así lo requería teniendo en cuenta el consumo en 2021 —o 2020 o 2019, según los casos y por la razón ya expresada—, este incremento ha sido mayor en función de las necesidades reales. También en algunos casos se han practicado disminuciones en algunos de los importes de las contrataciones, de las asistencias técnicas y de los gastos diversos con la intención de acomodar los gastos a ejecutar en el Ayuntamiento a la situación económica actual y a las decisiones de gestión de cada una de las áreas, como también se han incrementado determinadas aplicaciones, según las decisiones de las diversas concejalías.

En este presupuesto, además, se prevé, en algunas aplicaciones de gasto relacionadas con el consumo energético, unos incrementos importantes, que van desde el 50 % hasta el 63,5 %, a la vista de la situación actual del mercado energético. Sin embargo, y en función de la evolución de los precios energéticos hasta final de este año 2022, se deberán efectuar los ajustes presupuestarios necesarios para poder hacer frente al coste real de este tipo de gastos.

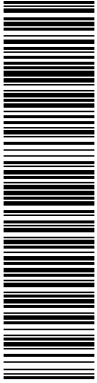
En el Capítulo 3, que asciende a 450.000,00 €, se ha ajustado a la previsión para 2022, puesto que se considera suficiente dicha cantidad para hacer frente a los compromisos exigibles por este concepto, a la vista de la carga financiera que soporta el Ayuntamiento y los tipos de interés vigentes en el momento de la elaboración de este informe, así como las comisiones bancarias derivadas de la tenencia de saldos positivos en cuenta corriente.

El Capítulo 4 supone, para 2022, 4.340.753,64 €, un 5,82 % más de lo consignado inicialmente en 2021. Las aplicaciones que actualmente se contienen en este Capítulo se destinan a cumplir con los compromisos que actualmente tiene el Ayuntamiento de Coslada con otros organismos públicos —mancomunidades, consorcios, etc.—, así como las diversas transferencias para fines sociales, asistenciales y participativos, siendo la de mayor importe la destinada a la Mancomunidad del Este relativa a los gastos derivados del depósito de la basura en la planta de tratamiento de residuos de Loeches, “La Campiña”.

El Capítulo 5 de gastos asciende a 375.277,20 €, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. Dicho precepto dispone, literalmente, que *“el Estado, las Comunidades Autónomas y las Corporaciones locales incluidas en el ámbito subjetivo de los artículos 111 y 135 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales incluirán en sus Presupuestos una dotación diferenciada de créditos presupuestarios que se destinará, cuando proceda, a atender necesidades de carácter no discrecional y no previstas en el Presupuesto inicialmente aprobado, que pueden presentarse a lo largo del ejercicio. La cuantía y las condiciones de aplicación de dicha dotación será determinada por cada Administración Pública en el ámbito de sus respectivas competencias”*.

No obstante lo anterior, el Real Decreto-ley 8/2013, de 28 de junio, en su artículo 18 ha dispuesto, entre otras cosas, que *“Las Entidades Locales que no contaran en su presupuesto con un fondo de contingencia deberán crearlo en su presupuesto correspondiente a 2014 y sucesivos con una dotación mínima de 0,5 por ciento del importe de sus gastos no financieros, y así lo harán constar en su plan de ajuste”*. Es decir, a partir de junio de 2013 queda fijado por una norma con rango de

DOCUMENTO 901_PRESU_V_OTRA DOC INFORME ECONÓMICO FINANCIERO ART 168 1 g: 24_Informe económico financiero presupuesto 2022	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: FYLLQ-5SVKU-DF84S Fecha de emisión: 30 de Noviembre de 2022 a las 10:28:05 Página 12 de 13	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- DIRECTOR AREA DE HACIENDA del AYUNTAMIENTO DE COSLADA. Firmado 13/05/2022 09:38	ESTADO FIRMADO 13/05/2022 09:38



Avda. de la Constitución, 47
28821 COSLADA (Madrid)
Teléfono: 91 627 82 00
Fax: 91 627 83 83
<http://www.ayto-coslada.es>



ley que el importe de este fondo debe ascender al 0,5 % de los gastos no financieros, correspondiendo la cantidad presupuestada a dicho importe.

3.2. Gastos de Capital.

Los gastos de los capítulos 6 a 9 ascienden a 2.602.500,00 €. El capítulo 9 está financiado íntegramente con ingreso corriente y los gastos contenidos en los capítulos 6 y 8, ambos inclusive, están financiados con los ingresos de capital previstos en los capítulos 6 y 8.

El Capítulo 6 tiene una cuantía de 1.647.500,00 €, dentro del cual están previstas varias actuaciones, contempladas todas ellas en el Anexo de Inversiones que consta en la documentación presupuestaria. Al estar financiado con ingreso de capital derivado de la previsible venta de las plazas de garaje municipales, considero que no debería ejecutarse ninguno de los aquí contemplados hasta que no se produzca la efectiva realización de los citados ingresos previstos, de acuerdo con los principios presupuestarios citados al comienzo de este informe.

El Capítulo 7 no prevé cantidad alguna, habiendo desaparecido la tradicional transferencia al extinto Patronato Municipal del Deporte (PMD) para que abordara gastos de inversión. En el presente presupuesto, las acciones a realizar en las instalaciones deportivas se contemplan, en su caso, en el Capítulo 6.

El Capítulo 8 prevé un gasto de 80.000,00 € para el año 2022, con destino a los préstamos que el Ayuntamiento concede a través del fondo social a sus trabajadores en cuantía de 80.000,00 €.

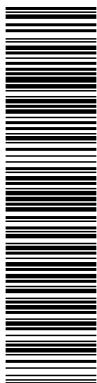
Por último, el Capítulo 9 asciende a 875.000,00 €, importe suficiente para hacer frente a los gastos derivados de la amortización de los préstamos actualmente concedidos al Ayuntamiento y por los importes vigentes a 31 de diciembre de 2021. Esta cantidad se ha visto reducida de los 1.550.000,00 € de 2021 a la cantidad actual, como consecuencia de la amortización anticipada que se ha efectuado de determinados préstamos en 2021.

CUARTO. - CONCLUSIÓN.

A la vista de los datos y las explicaciones contenidas en el presente informe, así como en la Memoria de la Alcaldía-Presidencia de 13 de mayo de 2022 y en la Providencia de inicio del expediente del Alcalde-Presidente de 10 de mayo de 2022, estimo que el presupuesto puede considerarse equilibrado y que los ingresos corrientes de los capítulos 1 a 5 son suficientes para atender los gastos corrientes de los capítulos 1 a 5 y los gastos del capítulo 9. En cuanto a los gastos de capital, la financiación de los mismos se realiza con los ingresos del capítulo 6, todo ello, en las condiciones que se indican en el presente informe. El importe total de ambas cantidades —ingresos totales y gastos totales— asciende a 76.385.717,95 €.

Como ya he indicado anteriormente, considero que la ejecución de los gastos de capital deberá, a mi juicio, ir acompañada con la efectiva obtención de los ingresos municipales que los

DOCUMENTO 901_PRESU_V_OTRA DOC INFORME ECONÓMICO FINANCIERO ART 168 1 g: 24_Informe económico financiero presupuesto 2022	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: FYLLQ-5SVKU-DF84S Fecha de emisión: 30 de Noviembre de 2022 a las 10:28:05 Página 13 de 13	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- DIRECTOR AREA DE HACIENDA del AYUNTAMIENTO DE COSLADA. Firmado 13/05/2022 09:38	ESTADO FIRMADO 13/05/2022 09:38



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2546249 FYLLQ-5SVKU-DF84S 8B24327820DAB3E32B115674953F5C7D39FD0AF2) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.ayto-coslada.es/portal/verificarDocumentos.do

Avda. de la Constitución, 47
28821 COSLADA (Madrid)
Teléfono: 91 627 82 00
Fax: 91 627 83 83
<http://www.ayto-coslada.es>



financian, debiendo ser extremadamente prudentes en cuanto a las decisiones de gasto de esta naturaleza que carezcan de la necesaria cobertura que los financie. En el presupuesto de 2021 ya se previó el ingreso procedente de la venta de las plazas de garaje propiedad municipal y durante dicho año no se produjo ingreso alguno de esta índole, por lo que es imprescindible que la ejecución de los gastos de capital financiados con venta de patrimonio inmobiliario —plazas de garaje— no se efectúe hasta que dichos ingresos se hayan recaudado efectivamente, todo ello en cumplimiento del obligado principio de equilibrio presupuestario, tanto en la aprobación como en la ejecución del presupuesto. Además, creo que las decisiones económicas de esta Corporación deben estar presididas por un criterio extremo de prudencia, pensando no sólo en el presupuesto presente de 2022 sino también en los presupuestos de los próximos años, máxime teniendo en cuenta el importante incremento de las cesiones del Estado y a la vista de los acontecimientos de los años 2008 y 2009 antes citados. En cualquier caso, si ocurriese alguna eventualidad durante la vigencia del presupuesto de 2022, el Ayuntamiento deberá necesariamente acomodar sus estados de gastos a las mismas, máxime teniendo en cuenta la incertidumbre económica que se cierne todavía sobre la economía española y mundial debido a la variabilidad extrema que ha sufrido el PIB en todos los países y, especialmente, en España, consecuencia del COVID-19, del incremento de los precios de la energía y de las incertidumbres económicas que se puedan derivar de la invasión de Ucrania por parte de Rusia.

Por tanto, a los efectos de lo dispuesto en el art. 168.1 del RD-Leg 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, considero que esta propuesta se encuentra, en principio, formalmente equilibrada en ingresos y gastos, de acuerdo con las salvedades expresadas en los párrafos anteriores.

Indicar, por último, que es necesario, a mi juicio, realizar un estricto seguimiento del cumplimiento de los ingresos, puesto que la evolución de muchos de ellos estará, en gran medida, influenciada por la situación económica y por el COVID-19 y su correcta ejecución permitirá afrontar los gastos conforme a los criterios presupuestarios antes indicados; en caso de que tal ejecución no se efectúe según lo previsto se deberá, a mi juicio, acomodar el gasto a la efectiva liquidación y recaudación de los mismos. En este caso, y aunque la documentación presupuestaria no lo contempla, sería, a mi juicio, muy importante contar con un presupuesto de tesorería en el que se vinculara la ejecución real de gasto con los ingresos efectivamente realizados y recaudados, para que aquéllos no superen, al final del ejercicio, a estos últimos.

Coslada a 13 de mayo de 2022
El Director del Área de Hacienda
Fdo.: José Recio de Sande
(firma electrónica al margen)